



SUNAT

BES

Boletín Especializado SUNAT

JUNIO 2024

Año I N° 001

SUNAT: Hacia la mejora del cumplimiento, con una estrategia sólida

Gerardo López Gonzales, Superintendente Nacional de la SUNAT, expone las grandes líneas de gestión para los siguientes 3 años, contenidas en el Plan Estratégico Institucional. (p. 4)

Estadísticas tributarias y aduaneras (p. 2)

Gestión de riesgos de cumplimiento: una herramienta para optimizar la recaudación de ingresos... (p. 5)

Incorporación de mejoras en el régimen de admisión temporal para reexportación en el mismo estado (p. 7)

Deducción del costo computable en la enajenación de productos mineros antes que se declare la caducidad... (p. 8)

El Boletín Especializado SUNAT es una publicación mensual de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
SUNAT

Av. Garcilaso de la Vega N° 1472 - Lima, Perú
www.sunat.gob.pe

Suscríbete aquí

Ingresos tributarios del Gobierno Central

En mayo de 2024, los ingresos tributarios del Gobierno Central netos, descontando las devoluciones de impuestos, alcanzaron los S/11 577 millones, monto que representa una disminución de 1,5% con respecto al mismo mes del año 2023.

La disminución se debió a la caída de los tributos aduaneros, IGV interno y a los menores pagos a cuenta de Tercera Categoría del Impuesto a la Renta. A lo anterior se une el impacto negativo de algunas normas, entre las que destacan las modificaciones tanto al Sistema de Pagos de Obligaciones Tributarias, como a la determinación de intereses por multas y devoluciones.

El Impuesto a la Renta crece en 5,4%, explicado por la regularización anual (71,6% como resultado de la postergación



de la declaración anual para las MYPE, cuyo nuevo vencimiento se inició en mayo), el Impuesto a la Renta de No Domiciliados (32,9%, influenciado por un pago extraordinario de S/ 34 millones vinculado a una empresa de generación eléctrica); Quinta Categoría (6,3%), Primera Categoría (21,5%), Cuarta Categoría (4,2%), Régimen Especial de Renta (0,1%) y el resto de las rentas (92,1%). Por su parte, cae Segunda Categoría (-11,3%) y también los pagos a cuenta del Régimen General y Régimen MYPE Tributario (-10,1%). En el caso de los pagos a cuenta, los resultados reflejan el desempeño de la economía durante abril, pero también el impacto de la información declarada en la regularización anual correspondiente al ejercicio 2023, la misma que ha generado menores coeficientes de pago mensual aplicables durante el año 2024 y mayores saldos a favor a descontar contra sus obligaciones.

El Impuesto General a las Ventas (IGV) cae en 4,8%. El externo se contrae en 8,7%, comportamiento que obedece principalmente al menor monto de las importaciones realizadas en abril, pero cuyas obligaciones fueron diferidas a mayo mediante el otorgamiento de garantías. El interno cae en 1,7%, reflejando las caídas en hidrocarburos (-10,9%) por el menor precio del gas, pero también la del resto de sectores (-1,3%) lo que podría evidenciar un menor desempeño de la demanda interna.

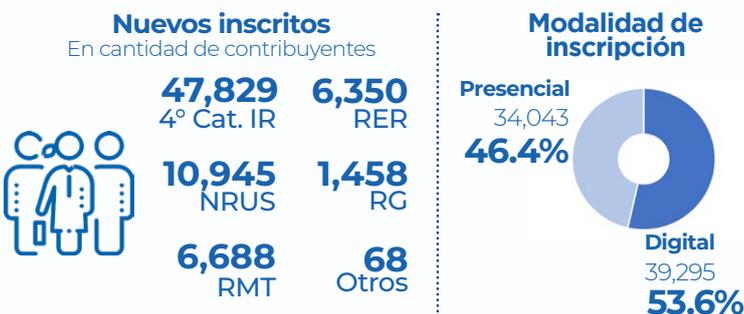
El Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) cae en 1,7%. El interno crece en 4,9% principalmente por mayores pagos asociados a combustibles, pero el externo retrocede a 12,6% por los ya mencionados menores pagos de importaciones garantizadas gravadas con este impuesto.

CUADRO 1. Ingresos del Gobierno Central Consolidado, 2023-2024
En millones de Soles

Concepto	Mayo		Var % Real 2024/2023
	2023	2024	
Ing. Tribut. del Gbno. Central (Bruto)	13,609	13,543	-2.4
Ing. Tribut. del Gbno. Central (Neto)	11,528	11,577	-1.5
Impuesto a la Renta	4,205	4,519	5.4
Tercera Categoría y RMT	1,846	1,693	-10.1
Quinta Categoría	365	639	71.6
No domiciliados	998	1,082	6.3
Regularización	331	449	32.9
Resto	665	656	-3.3
A la Producción y Consumo	7,807	7,606	-4.5
Impuesto General a las Ventas	7,081	6,875	-4.8
- Interno	3,903	3,914	-1.7
- Importaciones	3,178	2,961	-8.7
Impuesto Selectivo al Consumo	711	713	-1.7
- Interno	442	473	4.9
- Importaciones	269	240	-12.6
Otros a la Producción y Consumo	15	19	23.5
A la Importación	125	117	-8.2
Otros Ingresos	1,471	1,300	-13.4
Devoluciones	-2,081	-1,965	-7.4

Nuevos inscritos en el Registro Único de Contribuyentes (RUC)

GRÁFICO 2. Nuevos inscritos en el RUC según régimen tributario y modalidad de inscripción
mes de mayo de 2024



Durante el mes de mayo se registraron 73,338 nuevos inscritos en el RUC, de los cuales el 53.6% se generaron de manera digital y el 46.4% de forma presencial.

- Nota:**
- NRUS: Nuevo Régimen Único Simplificado
 - RMT: Régimen MYPE Tributario
 - RER: Régimen Especial de Renta
 - RG: Régimen General
 - 4ta Cat. IR: Cuarta Categoría del Impuesto a la Renta

Comprobantes de Pago Electrónicos

En mayo de 2024, se registraron ventas con Comprobante de Pago Electrónico (CPE) ascendentes a 169 mil millones de soles, monto que representa un crecimiento real de 12.2% respecto de similar mes del año anterior.

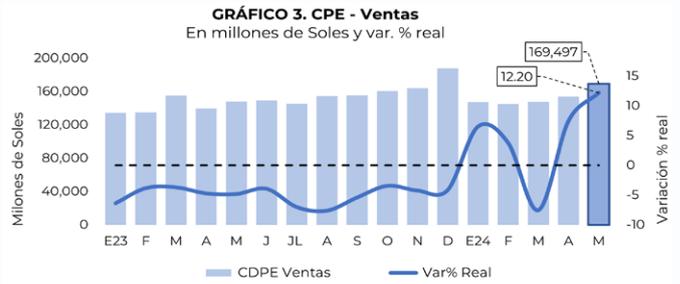
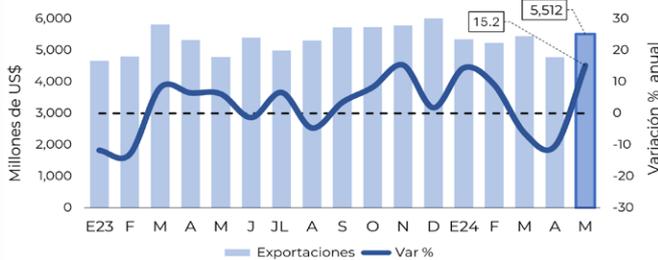


GRÁFICO 4. Exportaciones Embarcadas: 2023 - 2024



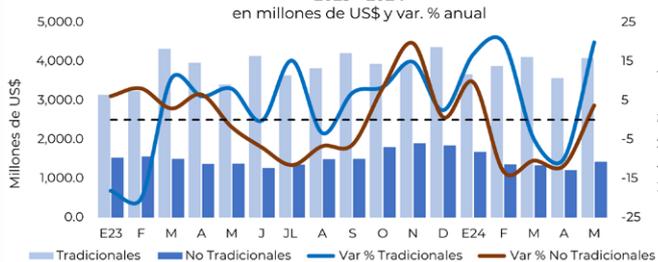
Exportaciones

En mayo de 2024, las **exportaciones embarcadas** FOB sumaron US\$ 5,512 millones, lo que representa un crecimiento de 15,2% y US\$ 728 millones más en comparación con el mismo mes del 2023. Con este resultado, las exportaciones embarcadas acumuladas de enero a mayo alcanzaron los US\$ 26,325 millones y un crecimiento de 3,6% respecto de similar periodo del año 2023.

Las **exportaciones tradicionales** totalizaron US\$ 4,083 millones en mayo, lo que representó un crecimiento de 19,8% respecto al mismo mes del año anterior. En el acumulado de enero a mayo estas exportaciones alcanzaron un valor FOB de US\$ 19,307 millones, superior en 6,9%, resultado impulsado por el sector minero que creció en 7,5%.

Por su parte, las **exportaciones no tradicionales** ascendieron a US\$ 1,429 millones en mayo, lo que representó un crecimiento de 3,7%. En el acumulado de enero a mayo estas exportaciones totalizaron US\$ 7,019 millones, cifra inferior en 4,4% respecto a similar periodo del año anterior.

GRÁFICO 5. Exportaciones Tradicionales y No Tradicionales: 2023 - 2024



Importaciones

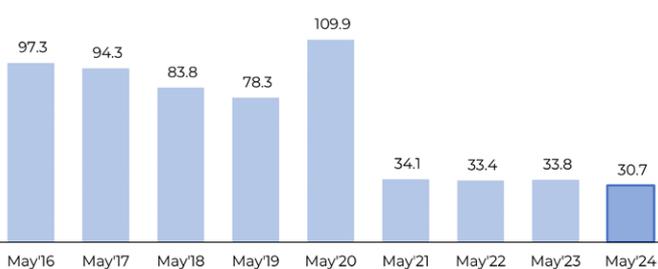
En mayo de 2024, las importaciones registraron un valor CIF de US\$ 4,485 millones, creciendo 2,3% respecto al mismo mes del año anterior. De enero a mayo acumularon un valor CIF de US\$ 21,408 millones y una variación positiva de 2,7%.

El crecimiento del mes se sustenta en los mayores ingresos de materias primas (+8,6%) por un importe de US\$ 2,330 millones y de bienes de capital (+2,0%) por US\$ 1,220 millones.

Por el contrario, disminuyeron las importaciones de bienes de consumo (-10,5%), registrando un valor de US\$ 930 millones.



GRÁFICO 7. Tiempo total promedio de liberación de mercancías



Tiempo total promedio de liberación de mercancías (TTLM)

En mayo de 2024, el TTLM alcanzó 30.7 horas, lo que representa una reducción de 66.5 horas respecto de lo registrado en el 2016. Esta significativa disminución, que contribuye a la competitividad del país, se debe a la implementación, en el 2020, de la importación digital (100% virtual, cero papeles y sin trámites presenciales), lo que reduce costos y tiempos en la importación; y por el mayor acogimiento al despacho anticipado, permitiendo que las mercancías sean declaradas antes del arribo al país, promoviendo la eficiencia de la cadena logística.

SUNAT: Hacia la mejora del cumplimiento, con una estrategia sólida

Gerardo López Gonzales
Superintendente Nacional
SUNAT



Luego de varias sesiones de reflexión y debate, a fines de marzo del 2024 aprobamos el nuevo Plan Estratégico Institucional (PEI 2024-2027) de la SUNAT, el cual establece las grandes líneas de gestión de nuestra institución por los siguientes 3 años. Estoy convencido de que nuestro nuevo PEI recoge el anhelo que, todos los que estamos comprometidos con la SUNAT y sus objetivos, tenemos: Que nuestro querido país tenga los recursos necesarios para procurar el bienestar económico de todos los peruanos.

Nuestro propósito es ambicioso y a la vez realista: Trabajamos para mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras, así como las asociadas al control de los insumos químicos. Esta declaración implica reconocer nuestro punto de partida, identificar nuestras oportunidades de mejora y mirar hacia el futuro con un enfoque de priorización, de medición del impacto de nuestras acciones y de uso de nuestras fortalezas para liderar en el Estado las iniciativas que permitan gestionar los problemas públicos transversales de nuestro país, en el ámbito de nuestras competencias, como lo son la informalidad y el contrabando.

en estas áreas, debo decir con satisfacción que nuestro PEI ha establecido líneas de trabajo estratégicas en cada una de ellas, las cuales dan lugar a planes concretos para su consolidación.

¿Cómo lo vamos a hacer? Diseñando y ejecutando acciones para mitigar los principales riesgos de cumplimiento tributario y aduanero, evaluado su eficacia e impulsando un cambio cultural en nuestro país. La implementación de esta estrategia requiere que prioricemos adecuada y consistentemente los principales riesgos, así como un enfoque de evaluación de impacto en los objetivos propuestos, pues es importante

Objetivos Estratégicos Institucionales



OEI 01

Mejora del cumplimiento tributario y aduanero de los administrados



OEI 03

Facilitar las operaciones lícitas en el comercio exterior



OEI 02

Fortalecer la seguridad de la cadena logística en el comercio exterior



OEI 04

Fortalecer las capacidades de gestión institucional

El entorno y las situaciones son cambiantes en diversos aspectos de nuestra vida, y la administración tributaria no es una excepción. El modelo y los conceptos de la administración tributaria que ahora conocemos no son los mismos que estuvieron vigentes al momento de la creación de la SUNAT, hace más de 30 años. Ahora las administraciones tributarias más exitosas tienen en su fundamento no solo los procesos tradicionales que conocemos, sino también modelos de decisión en base a riesgos, modelos de gobierno de datos, solvencia en su arquitectura tecnológica y una gestión interna sólida de sus recursos; además de tener una visión global del entorno tributario, intercambiando información con otras administraciones y formando parte de comités y equipos de trabajo multilaterales. Si bien la SUNAT ha mostrado avances

evaluar la eficacia de nuestras acciones. Para su aplicación operativa, es fundamental adoptar la gestión de riesgos como modelo de decisión, así como medidas de transformación digital como soluciones efectivas y de bajo costo para los contribuyentes, el impulso a la fiscalidad internacional como el intercambio de información y la asistencia mutua entre administraciones tributarias, y el cumplimiento colaborativo.

Esta estrategia, además, nos permitirá abordar un tema muy importante: La ampliación de la base tributaria. La SUNAT cuenta con información nacional e internacional suficiente para "seguir los flujos de patrimonio y dinero" e identificar a personas que tienen patrimonios que no guardan relación con sus ingresos, o que no los registran, con lo cual a corto





Es fundamental adoptar la gestión de riesgos como modelo de decisión, así como medidas de transformación digital.



plazo iniciaremos acciones para inducir y lograr que estas personas cumplan con sus obligaciones.

En el ámbito internacional, el rol de la SUNAT es cada vez más importante, no solo porque ha implementado medidas que permiten tener una visión global de los administrados al contar con información de fuente interna y de otras jurisdicciones, sino también porque se ha convertido en protagonista de foros y espacios de discusión de las tendencias y mejores prácticas en administración tributaria y aduanera a nivel mundial: somos no solo miembros, sino una administración tributaria asociada al Foro Global de Administraciones Tributarias, participamos activamente en la Declaración de Punta del Este para el Intercambio de Información, lideramos importantes iniciativas a nivel Estado para la adhesión del Perú a la OCDE, somos miembros del Consejo Directivo del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT) y recientemente hemos sido reelegidos como vice presidentes de la Organización Mundial de Aduanas para las Américas y el Caribe.

Nuestro Plan Estratégico establece el camino que debemos seguir para llevar a la SUNAT al lugar que buscamos en los siguientes tres años: Implementar medidas efectivas de reducción del incumplimiento tributario y de generación de los ingresos fiscales que nuestro país necesita, ser referentes por la solvencia técnica de nuestras decisiones y sobre todo, por el elevado estándar de integridad de nuestro gran equipo de trabajo. Con un adecuado liderazgo y visión de largo plazo, navegaremos con éxito a mar abierto, y llegaremos a buen puerto. Ese es mi compromiso.

[Consulta el PEI 2024-2027](#)

Gestión de riesgos de cumplimiento: Una herramienta para optimizar la recaudación de ingresos a través de la Mejora del Cumplimiento Tributario y Aduanero¹



Enrique Rojas

Fondo Monetario Internacional

La Gestión de Riesgos de Cumplimiento (GRC)², integrada en el modelo de gestión estratégica y operativa de la Administración Tributaria y Aduanera (ATA), es el marco de trabajo empleado por las administraciones más avanzadas y con mejor desempeño para cumplir con su mandato institucional.

La GRC consiste en la práctica sistemática de identificar los riesgos de cumplimiento y determinar cómo mitigarlos y tratarlos —utilizando todas las herramientas e información al alcance de la ATA— con el objetivo de optimizar la recaudación, agilizar el comercio y proteger la integridad del sistema tributario y aduanero. La Figura 1 presenta el marco de trabajo de la GRC establecido en la metodología desarrollada por el FMI³ con el proceso original de la OCDE en el centro.

Los elementos clave del modelo de GRC son los siguientes:

- ◆ La GRC debe estar completamente alineada con las metas y objetivos estratégicos – *Strategic Goals and Objectives*.
- ◆ La GRC debe contar con un Comité de Riesgos al más alto nivel donde se tomen las decisiones estratégicas y se establezcan las prioridades (desarrollos informáticos, ajustes normativos, procesos, recursos humanos, infraestructura, capacitación, etc.). Además, debe existir una Unidad de Riesgos debidamente dotada con profesionales expertos, que se encargue del proceso de riesgos —incluyendo el análisis interno y externo, y el análisis de datos para identificar incumplimientos. La Unidad de Riesgos debe trabajar colaborativamente con los dueños del negocio (dueños de los riesgos) para desarrollar las estrategias de tratamiento más apropiadas – *CRM Governance and Organization Structure*.
- ◆ Se requieren al menos los siguientes cinco insumos para contar con un proceso maduro de GRC: Datos y gestión de datos; tecnología especializada de apoyo a la GRC; expertos del negocio y especialistas en GRC; metodologías y herramientas para evaluar y priorizar los riesgos; y análisis de evasión tributaria – *Inputs*.
- ◆ El resultado de la GRC es una serie de productos que le permiten a la ATA monitorear y manejar los riesgos de cumplimiento como: Inteligencia, perfiles por segmento de contribuyentes, estudios sectoriales, y mapeo de riesgos; registro de riesgos de cumplimiento; y Planes de Mejora del Cumplimiento (PMC) – *Outputs*.
- ◆ Los planes operativos anuales deben estar alineados con la GRC, pues son los encargados de operacionalizar los





tratamientos a los riesgos identificados y priorizados de acuerdo con los PMC desarrollados – *Annual Operational Plans*.

- ◆ La medición del desempeño operacional permite que la GRC se retroalimente de todo el proceso generando un círculo virtuoso de identificación, priorización, y tratamiento de los riesgos de cumplimiento tributarios y aduaneros – *Operational Performance Measures*.

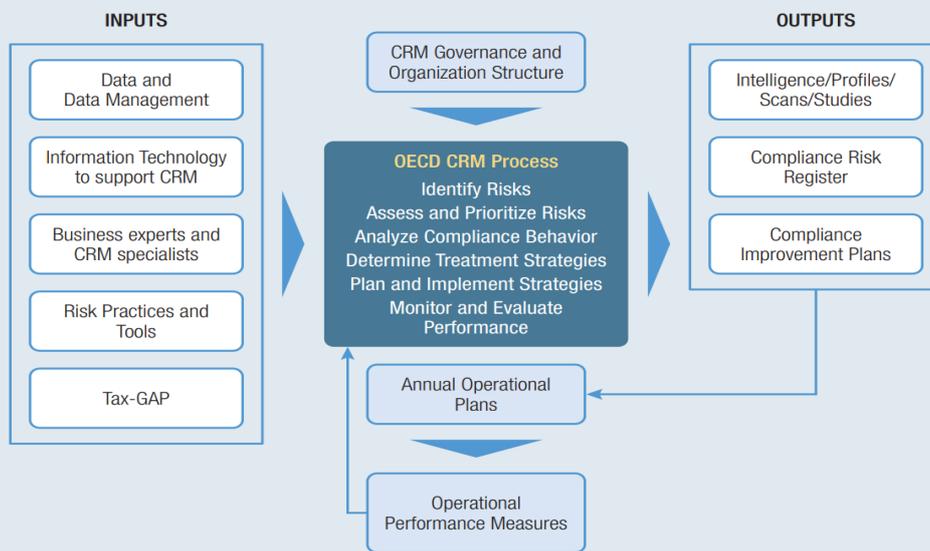
Los elementos críticos que distinguen al modelo GRC respecto de la forma tradicional que tienen las ATA para cumplir con su mandato son:

prohibidos, y contrabando).⁵

- ◆ Para la mitigación y tratamiento de los riesgos utiliza todos los procesos y funciones de la ATA, incluyendo servicios al contribuyente, educación tributaria, simplificación y facilitación, recaudación, cobranza, modificaciones legales, auditorías, y acciones penales.
- ◆ La GRC utiliza la auditoría y acciones penales como último recurso entre sus opciones de tratamientos.

En resumen, la GRC es una metodología utilizada para identificar riesgos de

Figure 1. Compliance Risk-Management Framework



Source: IMF staff.

Note: CRM = compliance risk management; OECD = Organisation for Economic Cooperation and Development; Tax-GAP refers to methodologies for measuring taxpayers' compliance with the tax laws.

- ◆ La GRC está centrada en identificar los patrones e impulsores del incumplimiento para atacar la causa raíz del problema en vez de sus síntomas.
- ◆ Se basa en la segmentación de los contribuyentes (tamaño, sector, impuesto, problemática, etc.) para comprender sus perfiles de riesgo, necesidades, y comportamientos.⁴
- ◆ Se centra en las brechas que existen en los procesos centrales tributarios (inscripción en el registro, declaración oportuna, exactitud de la declaración, y pago), así como en la identificación de las principales vulnerabilidades de los procesos aduaneros (previo, durante, y posterior al despacho) que aumentan la probabilidad de materialización de los riesgos (asociados a subvaluación, clasificación arancelaria errónea, falsificación del origen, tráfico de productos falsos y

cumplimiento tributarios y aduaneros dentro de la población de contribuyentes. Identificar los riesgos más significativos permite a los líderes de la ATA tomar decisiones informadas sobre cómo abordar el incumplimiento y promover tasas más altas de cumplimiento voluntario a largo plazo.⁶

1. Los puntos de vista expresados en esta nota son los del autor y no necesariamente representan los del FMI, su Directorio Ejecutivo o gerentes.
2. Compliance Risk Management (CRM) por sus siglas en inglés. Ver "Compliance Risk Management Framework to Drive Revenue Performance", Susan Betts, FMI 2022.
3. Ver "Compliance Risk Management: Developing Compliance Improvement Plans", Brondolo et al, FMI, 2022. Si bien este marco está principalmente orientado a las administraciones de impuestos, en buena medida sus componentes pueden ser adaptados al contexto aduanero.
4. El enfoque de la segmentación puede variar entre impuestos y aduanas atendiendo a las necesidades para la identificación y tratamiento de los riesgos de cumplimiento específicos de cada negocio.
5. Para más información, consulte el capítulo 5 de la publicación del FMI del 2022 "Customs Matters: Strengthening Customs Administration in a Changing World".
6. Para más información, consulte la Nota del FMI "Compliance Risk Management for Tax Administration Leaders".

Incorporación de mejoras en el régimen de admisión temporal para reexportación en el mismo estado

Modificación del procedimiento “Admisión temporal para reexportación en el mismo estado” DESPA-PG.04 (versión 6)



Ivan Ledesma Vílchez
Intendencia Nacional Jurídico
Aduanera

En el mes de mayo del presente año, se publicó la Resolución de Superintendencia N° 99-2024/SUNAT, que modifica el procedimiento que regula el régimen de admisión temporal para reexportación en el mismo estado, a fin de introducir normas de facilitación a dicho régimen aduanero, el mismo que permite el ingreso temporal de ciertas mercancías al país, con la suspensión del pago de los tributos a la importación, para la realización de una actividad dentro de un plazo de hasta 18 meses y luego ser reexportadas.

En ese orden de ideas, la citada modificación simplifica el tratamiento para el ingreso al país de algunos bienes con la inclusión de la definición de “fines turísticos”, aplicable a la destinación aduanera de las embarcaciones que ingresan para realizar turismo o prestar servicios de transporte turístico acuático; asimismo, se establece la información mínima de las embarcaciones (tipo, modelo, año, nombre, matrícula y bandera) que debe consignar el beneficiario para su ingreso al país; todo lo cual facilita la tramitación del régimen, además de coadyuvar con el control aduanero.

Esta modificación se encuentra alineada al Plan Estratégico Nacional de Turismo 2025, el cual señala que el turismo se ha convertido en un factor clave para el progreso socioeconómico de los países y en el Perú se constituye en uno de los principales cimientos para el desarrollo sostenible de la economía nacional, siendo una de sus industrias más grandes, por lo que es fundamental su desarrollo y facilitación permanente.

Del mismo modo, se permite que los diplomáticos y funcionarios de

organismos internacionales que ingresan temporalmente vehículos para el cumplimiento de sus funciones, y los turistas que internen sus embarcaciones para efectuar turismo en el país, puedan iniciar el trámite del régimen con su pasaporte, carné de extranjería o documento de identidad, a fin de facilitar el ingreso de estos bienes al territorio nacional.

A su vez, con la finalidad de establecer procesos coordinados entre las entidades competentes se establecen pautas para la entrega, a la autoridad aduanera, de las placas de rodaje y tarjetas de identificación vehicular provisionales de los vehículos que ingresen temporalmente al país, para su posterior devolución al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

De otro lado, dado que los contenedores de líquidos (isotankers) ingresados bajo admisión temporal pueden contener saldos o remanentes de las mercancías que transportaban para su importación -para su salida, esto es su reexportación, se ha incorporado el uso de una “Declaración jurada de saldos de reexportación”- lo cual facilita dicho trámite.

Finalmente, teniendo en cuenta que contar con una adecuada gestión de riesgo permite concentrar el control y la intervención de la autoridad aduanera solo en situaciones de alto riesgo; para el caso de mercancías que ingresaron al país y que, vencido el plazo del régimen, no han cumplido con presentar el documento del sector competente que autorice su ingreso definitivo al país, se dispondrá necesariamente su comiso respectivo.

[Consulta la resolución aquí](#)



La citada modificación simplifica el tratamiento para el ingreso al país de algunos bienes con la inclusión de la definición de ‘fines turísticos’.



Síguenos



Deducción del costo computable en la enajenación de productos mineros antes que se declare la caducidad de la concesión minera



Diana Rodríguez Alarcón
Intendencia Nacional Jurídico Tributaria



No es deducible el costo computable de productos que, aun cuando pudieran cumplir con el requisito de estar sustentados en comprobantes de pago, califican como productos mineros ilegales.



Mediante el Informe N° 000020-2024-SUNAT/7T0000 se analizó si para efecto de determinar el Impuesto a la Renta del titular de una concesión de beneficio, es deducible como costo computable el precio pagado por el mineral que se adquiere de mineros formales o de mineros en vías de formalización que desarrollan actividades de pequeña minería y minería artesanal con inscripción vigente en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO), extraído de concesiones mineras antes que se declare su caducidad por la falta de pago del derecho de vigencia.

Para dicho propósito, se analizaron los alcances del Decreto Legislativo N° 1107, la Ley del Impuesto a la Renta, la Ley General de Minería y se tuvo en cuenta la opinión vertida por el Ministerio de Energía y Minas en el Informe N° 613-2022-MINEM/OGAJ.

Así, respecto al análisis desarrollado en el informe se puede mencionar que un primer aspecto importante a destacar es que no es deducible el costo computable de productos que, aun cuando pudieran cumplir con el requisito de estar sustentados en comprobantes de pago, califican como

productos mineros ilegales. Para ello se tiene en cuenta que para que un producto sea calificado como ilegal, es porque proviene de la minería ilegal, es decir, cuando esta actividad se lleva a cabo sin cumplir con las normas de carácter administrativo, como, por ejemplo, el pago del derecho de vigencia.

Sin embargo, para llegar a la calificación de producto ilegal, es necesario que medie una declaración de la autoridad competente. Si esto no ocurre, el producto que se obtiene no tiene la calidad de ilegal y, por ende, el costo computable asociado a él puede ser deducido para la determinación del Impuesto a la Renta del titular de una concesión de beneficio.

Otra situación que se desprende del informe es que no solo se reconoce como costo computable el precio pagado por los mineros formales, sino también de aquellos en vías de formalización con inscripción vigente en el REINFO, al quedar claramente señalado que se trata de una situación diferente a la de la minería ilegal.

[Consulta el informe aquí](#)

GLOSARIO DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS

ATA:	Administración Tributaria y Aduanera	OCDE:	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
CIF:	Cost, Insurance and Freight	PEI:	Plan Estratégico Institucional
CRM:	Compliance risk management	PMC:	Planes de Mejora del Cumplimiento
CDI:	Convenio para evitar la Doble Imposición Tributaria	REINFO:	Registro Integral de Formalización Minera
FMI:	Fondo Monetario Internacional	RER:	Régimen Especial de Renta
GRC:	Gestión de Riesgos de Cumplimiento	RMT:	Régimen MYPE Tributario
IR:	Impuesto a la Renta	RG:	Régimen General
ISC:	Impuesto Selectivo al Consumo	SUNAT:	Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
IGV:	Impuesto General a las Ventas		
NRUS:	Nuevo Régimen Único Simplificado		

NOTAS TÉCNICAS DE CUADROS ESTADÍSTICOS

Notas al Gráfico 1 y Cuadro 1

- Cifras disponibles al 06 de junio de 2024.
- Se consideran los ingresos tributarios del Gobierno Central correspondientes a tributos internos y tributos aduaneros. No se consideran los ingresos por contribuciones sociales ni por ingresos no tributarios.
- Se consideran los pagos en efectivo, cheque, documentos valorados y otras formas de pago autorizadas por la SUNAT. La fuente de información son los sistemas de recaudación de la SUNAT.
- La recaudación se presenta agrupada según fecha de acreditación bajo el criterio del percibido o caja, independiente del período tributario al que corresponda el pago.
- No se considera otras formas de extinción de la obligación tributaria distintas a las establecidas en el artículo 27° del Código Tributario.
- El total recaudado informado descuenta las devoluciones de impuestos.

Notas al Gráfico 3:

- Cifras disponibles al 11 de junio de 2024.
- Información preliminar que se ajusta posteriormente en la medida que se registren notas de crédito o débito o se identifique inconsistencias en lo informado.
- Corresponde al precio de venta (Incluyendo el IGV) y expresada en miles de millones de soles.

Notas al Gráfico 4:

- Cifras preliminares al 11 de junio de 2024.
- Las exportaciones embarcadas corresponden a aquellas mercancías que salieron del territorio nacional, cuya información se considera preliminar hasta la regularización, instancia donde según el reglamento de exportación, se permite modificar los datos declarados inicialmente. Los importes informados para fines del embarque deben ser posteriormente regularizados ante la autoridad aduanera.
- La información de las exportaciones embarcadas se obtiene en base a lo declarado por los contribuyentes en las Declaraciones Aduaneras de Mercancías (DAM) y su fuente es el Sistema de Despacho Aduanero-SDA.
- La información de las exportaciones se presenta en valores FOB expresados en millones de US\$.

Notas al Gráfico 5:

- Cifras disponibles al 11 de junio de 2024.
- Las exportaciones Tradicionales son aquellas conformadas por productos de exportación que no tienen transformación o valor agregado en su proceso de producción.
- Las exportaciones No Tradicionales son aquellas conformadas por productos de exportación que tienen cierto grado de transformación o valor agregado en su proceso de producción.

Notas al Gráfico 6:

- Cifras disponibles al 04 de junio de 2024.
- Las importaciones se obtienen en base a lo declarado por los importadores en las Declaraciones Aduaneras de Mercancías (DAM) y su fuente es el Sistema de Despacho Aduanero-SDA.
- La información de las importaciones se presenta en valores CIF expresados en millones de US\$.
- La información se presenta clasificada de acuerdo con la Clasificación de Mercancías por Uso o Destino Económico (CUODE). Dicha codificación se aplica según el fin económico al cual son destinadas las mercancías ingresadas al país bajo el régimen aduanero de importación, y agrupa a los productos en las siguientes clases: Bienes de Consumo; Materias Primas y Productos Intermedios; Bienes de Capital y Material de construcción; y Diversos. La SUNAT utiliza la clasificación CUODE aprobada por la Organización de las Naciones Unidas.

Notas al Gráfico 7:

- El indicador "Tiempo Total de Liberación de Mercancías de importación-TTLM" mide el tiempo total del despacho, desde la llegada del medio de transporte hasta el levante de las mercancías en la importación a nivel nacional.

BELS

Boletín Especializado SUNAT

Comité Editorial: Fernando Núñez Jauregui (Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas), Ivonne Chugo Núñez (Superintendente Nacional Adjunto de Tributos Internos). / **Edición:** Gerencia de Investigación Académica y Aplicada del Instituto Aduanero y Tributario. / **Diseño y diagramación:** Moisés Naranjo Castro, Juan Oré Sánchez. / **Fotografías:** Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional. / **Escriben:** Gerardo López Gonzales (Superintendente Nacional), Enrique Rojas (Fondo Monetario Internacional), Ivan Ledesma Vílchez (Intendencia Nacional Jurídica Aduanera), Diana Rodríguez Alarcón (Intendencia Nacional Jurídica Tributaria). / **Información Estadística:** Fuente SUNAT.



SUNAT